

ACUERDO No. 12

DICIEMBRE 23 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE REDSALUD ARMENIA ESE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016”

LA JUNTA DIRECTIVA DE REDSALUD ARMENIA E.S.E. en uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial las que confieren los artículos 11.4 del Decreto 1876 de 1994, 22.12 del Acuerdo de la Junta Directiva No 06 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto compilatorio 111 de enero de 1996, dispuso en el artículo 5º, que las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).

Que Red Salud Armenia ESE, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de 1996, “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 115 de enero de 1996, “El presupuesto de ingresos se compondrá de la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.

Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: **Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva”.

Que la Ley 1508 de enero de 2012, en su artículo 28 prevé: **Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado.** Las Empresas Sociales del Estado que en desarrollo de la presente ley celebren contratos bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas, elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año y hasta el 20% de la cartera pendiente por recaudar de vigencias anteriores. Las demás Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación esperada de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, en ambos casos, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto”.

Que Red Salud Armenia ESE, mediante Resolución 2090 del 29 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, fue categorizada en Riesgo Alto, debiendo iniciar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Que de conformidad con las Leyes 1438 de 2011, 1608 de 2013, y el Decreto 1141 de 2013 Red Salud Armenia ESE hizo uso de la metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Que mediante el uso de la guía metodológica se analizaron aspectos financieros, administrativos, institucionales y jurídicos, conllevando al análisis de la situación real y el

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 85090370 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383



establecimiento de medidas priorizadas, todo en procura de garantizar la autosostenibilidad y viabilidad económica en el mediano y largo plazo.

Que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero fue aprobado y adoptado por la Junta Directiva, según acuerdo 10 del 12 de agosto de 2014

Que con fundamento en el artículo 15 del Decreto 1141 de 2013 que reza: "Programación de presupuesto. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero que soporte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

Que el 11 de marzo fue viabilizado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para Red Salud Armenia ESE por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto la presentación del presupuesto para la vigencia 2016, debe corresponder al presentado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero,

Que atendiendo la recomendación de la Junta Directiva el pasado 5 de noviembre, por confusión en la aplicación de los cuadros 35 y 36 o los cuadros alternos 35 y 36 del PSFF para la programación de los ingresos y gastos para la vigencia 2016, se consultó a la Secretaria Departamental de Salud y de acuerdo a respuesta (se anexa oficio DCPSS-131.169.14-7973), en los numerales 1 y 4 se enuncia que se deberá aplicar los que se encuentren en el concepto de viabilidad emitido por el MHCP

Que dentro del concepto técnico de viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de Red Salud Armenia E.S.E. de Armenia Quindío, se encuentran las proyecciones de ingresos y gastos del cuadro alterno 35 que corresponde al flujo financiero proyectado para el año 2016, cuyos valores fueron cotejados con el cuadro alterno 36 del Presupuesto de Ingresos y Gastos; pudiéndose constatar además la consistencia en las sumatorias de los montos presupuestales
Igualmente, se observa que los cuadros 35 y 36 presentaron variaciones aritméticas posteriores en el detalle de diferentes grupos, las cuales quedaron ajustadas en los cuadros alternos 35 y 36 respectivamente

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de Red Salud Armenia ESE,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el monto del presupuesto de Ingresos de REDSALUD ARMENIA E.S.E, para la vigencia fiscal 2016 en la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$22.879.458.697.00) MONEDA CTE, distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1	INGRESOS	22.879.458.697
11	INGRESOS CORRIENTES	21.208.219.545
12	INGRESOS DE CAPITAL	28.379.750
14	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES	1.642.859.402
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2016		22.879.458.697

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el monto del presupuesto de gastos de REDSALUD ARMENIA E.S.E, para la vigencia fiscal 2016 en la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$22.879.458.697.00) MONEDA CTE, distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	22.879.458.697
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.996.179.141
22	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3.353.667.811
23	SERVICIO DE LA DEUDA	349.611.745
24	GASTOS DE INVERSION	180.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2016		22.879.458.697

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Red Salud Armenia ESE, ejercerá seguimiento financiero permanente a las estimaciones de recaudo de venta de servicios de salud, contenidas en su presupuesto, en procura de garantizar la autosostenibilidad y viabilidad económica en el mediano y largo plazo para lo cual adoptará las medidas pertinentes y las adoptadas de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en acatamiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

ARTÍCULO CUARTO: El control Económico del Presupuesto del año 2016 de REDSALUD ARMENIA E.S.E será ejercido por el COMITÉ MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS), sin perjuicio de las actividades del Control Fiscal, que le competen a los Entes de Control. La ESE velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E. o en quien ella delegue ejercerá seguimiento financiero, legal y social permanente a los estimativos de recaudo de sus ventas de servicios, rentas cedidas y rentas de destinación específica y gastos previstos en el presupuesto, para lo cual se adoptarán las medidas y mecanismos que se considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos, tendrá que contar con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos del Decreto 115 de 1996 y las leyes orgánicas del presupuesto y sus reglamentarios. En consecuencia Red Salud Armenia E.S.E., no podrá contraer obligaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura de crédito adicional correspondiente con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin que cuenten con la autorización del COMFIS para comprometer los recursos antes del perfeccionamiento o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las responsabilidades que se originen.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Presupuesto para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Tendrá la responsabilidad a que haya lugar, el Ordenador del Gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E., obligaciones no autorizadas por la Ley u ordene giros para el pago de las mismas.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto, Tesorero, Administradores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago incurrirán en la causal de Mala Conducta.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando dichos actos no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos

ARTICULO NOVENO: Las partidas de gastos se afectarán mediante giros destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la

Tesorería de la entidad y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos legalmente.

ARTICULO DECIMO: El Gerente de RED SALUD ARMENIA ESE., desagregará el presupuesto de ingresos y de gastos conforme a las cuantías aprobadas por COMFIS o quien éste delegue

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Contraloría Municipal ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto de los diferentes niveles de atención. En desarrollo de este control, la respectiva Contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero, incorporación al presupuesto, su conservación, guarda y compromiso.


ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente presupuesto está sujeto a modificaciones por la reorganización institucional, los recursos certificados de acuerdo al documento CONPES de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, a las modificaciones y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal, (COMFIS) y sujeto a la modificación por los valores aprobados por parte de la Secretaría de Salud Municipal, reconocidos en el rubro Entidad Territorial Subsidio a la oferta en el presupuesto de ingresos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las modificaciones presupuestales que superen las cuantías máximas aprobadas en el presente acto administrativo deberán ser viabilizados por la Junta Directiva mediante acuerdo y aprobadas por EL COMFIS o quién éste delegue.

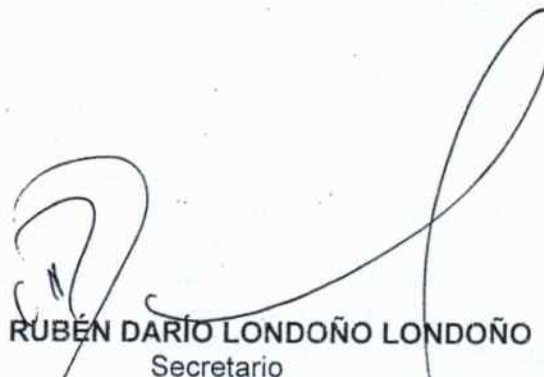
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de Enero del la vigencia fiscal 2.016.

COMUNICASE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Quindío a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Presidente



RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario

Proyectó y Elaboró: Gloria Inés Arias Gallego – PU Coordinador Financiero
Orfa Edilia Hurtado Campos- Contratista Presupuesto
Revisó: Jaime Torres Laverde. Asesor Jurídico